

**CÁMARA DE REPRESENTANTES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**



Hon. Jaime R. Perelló Borrás
Presidente

2013 MAY 31 PM 4: 52

OFIC. DE SECRETARIA
CÁMARA
DE
REPRESENTANTES

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2013-07

PARA CREAR LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

ARTÍCULO I - BASE LEGAL

Se promulga esta Orden Administrativa según lo dispuesto en la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el Reglamento de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada, la cual dispone que cada cuerpo adoptará las reglas propias para sus procedimientos y gobierno interno.

ARTÍCULO II - PROPÓSITO

La Oficina de Participación Ciudadana (OPC) de la Cámara de Representantes será la unidad organizacional que fomentará, coordinará, alentará y brindará seguimiento en todo lo relacionado a la participación ciudadana en los procesos legislativos y en la formulación de iniciativas legislativas.

La Oficina de Participación Ciudadana servirá como enlace entre los ciudadanos y sectores que interesan aportar al quehacer legislativo y gubernamental del País y los distintos componentes legislativos de la Cámara de Representantes en aras de proveerle al pueblo puertorriqueño, no sólo la representación que ostentan a través de los representantes de sus distritos, sino la oportunidad real de participar en los procesos legislativos y de aportar sus conocimientos, inquietudes e iniciativas legislativas a ésta, La Casa Grande de Nuestra Gente.

ARTÍCULO III- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Presidente de la Cámara designará un (a) Director (a) a cargo de la Oficina de Participación Ciudadana y le asignará los recursos de personal y presupuestarios necesarios

para el funcionamiento de la misma. La Oficina de Participación Ciudadana estará adscrita a la Presidencia de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El (La) Director (a) preparará trimestralmente un informe de la labor realizada dirigido al Presidente de la Cámara.

ARTÍCULO IV- FUNCIONES ESPECÍFICAS

La Oficina de Participación Ciudadana será el enlace legislativo entre la ciudadanía y la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. A tono con ello tendrá las siguientes funciones, sin que éstas se interpreten como limitación:

1. Fomentará y alentará la participación de los ciudadanos en los procesos de formulación, estudio, análisis y aprobación de legislación.
2. Podrá coordinar con las oficinas legislativas y las comisiones, todo asunto relacionado a la participación de los ciudadanos en los procesos legislativos de la Cámara de Representantes.
3. Activará y coordinará colaboraciones con los Institutos de Política Pública de las universidades públicas y privadas de la Isla, fomentando la participación del sector académico en los procesos legislativos.
4. Podrá recibir a los ciudadanos que posean alguna iniciativa, propuesta o inquietud con relación a un asunto de interés público que pueda o deba atenderse mediante legislación, así como sobre un asunto que se esté considerando por la Asamblea Legislativa.
5. Identificará organizaciones, colegios profesionales y grupos privados que puedan apoyar a la Oficina y a la ciudadanía desde la sociedad civil y la Academia.

ARTÍCULO V- HERRAMIENTAS PARTICIPATIVAS

La Oficina de Participación Ciudadana proveerá a la sociedad civil una serie de metodologías y herramientas que le permitan a ésta integrarse de manera práctica en el espacio de la gestión pública legislativa, tales como:

1. Espacio Presencial- Estructura física hacia la que se dirigirán los ciudadanos para presentar sus iniciativas legislativas y/o proyectos de legislación.
2. Diálogos Ciudadanos- Actividades tales como foros y conversatorios en los que se discutan y/o analicen temas de interés público.
3. Mesas de Negociación o Trabajo- Reuniones entre un grupo de personas que representan posturas contrapuestas en aras de lograr acuerdos que armonicen las

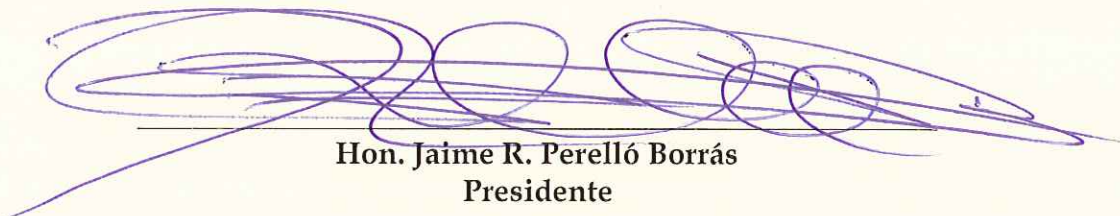
diferencias. Además, podrán ser utilizadas para conceptualizar y elaborar iniciativas legislativas.

4. Talleres- Encuentros para la discusión de temas y la consideración de las opiniones de los participantes.
5. Actividades de Capacitación Ciudadana- Actividades y encuentros dirigidos a la formación ciudadana en el proceso participativo legislativo.
6. Grupos Focales- Diálogo grupal, estructurado y guiado, con el objetivo principal de analizar profundamente temas de interés público y recopilar la percepción de los participantes acerca del (de los) mismo (s).
7. Buzón de Sugerencias- Herramienta para recibir opiniones o sugerencias sobre uno o varios temas de interés público.
8. Casas Abiertas- Lugares habilitados para el acceso público en los cuales se dispone de información y material informativo, así como de personas capacitadas para brindar información que interactúen con el público.
9. Afiches u opúsculos- Material impreso que contiene información específica sobre los servicios que ofrece la Oficina de Participación Ciudadana o sobre algún tema de interés público que se esté trabajando en la misma.
10. Sitio WEB, Redes Sociales y correos electrónicos- Medios virtuales que se utilizarán para el establecimiento de encuentros virtuales de discusión y recibo de propuestas e iniciativas legislativas.

ARTÍCULO VI - VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por parte del Presidente de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado Puerto Rico.

En San Juan, Puerto Rico, a 31 de mayo de 2013.



Hon. Jaime R. Perelló Borrás
Presidente